



Sabanalarga, (Atlántico), 30 DE ABRIL DE 2024

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Radicación: 08-638-40-89-001-2024-00080- 00

Demandante: COOPERATIVA COOPVIPEBA

Demandado: EUCARIS DE LOS REYES GOMEZ Y DOLIS BERDUGO DE LOS REYES

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo presentado por la Cooperativa Coopvipeba a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de EUCARIS DE LOS REYES GOMEZ Y DOLIS BERDUGO DE LOS REYES ,la cual fue puesta en la secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días y no se subsano dentro del término que tenía para hacerlo Sírvase proveer. El Secretario JULIO DIAZ MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico,30 DE ABRIL DE 2024

De conformidad al informe secretarial, el despacho le hizo saber a la parte actora dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Cooperativa Coopvipeba a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de EUCARIS DE LOS REYES GOMEZ Y DOLIS BERDUGO DE LOS REYES que la presente solicitud fue puesta en la secretaria del despacho para que fuera subsana por la parte interesada de las falencias señaladas por el termino de Cinco (05) días dentro de este plazo los interesados en el presente proceso No subsanaron las falencias señaladas , por lo se ordena el rechazo de la misma .

Por lo anteriormente expuesto, se ordena la entrega de esta demanda a la parte interesada sin necesidad de desglose, haciéndose las respectivas anotaciones en el libro radicado En mérito a lo expuesto; se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese el Rechazo del proceso ejecutivo promovido por Cooperativa Coopvipeba a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de EUCARIS DE LOS REYES GOMEZ Y DOLIS BERDUGO DE LOS REYES por que no fue subsanada en el término concedido .-

Segundo.- Háganse las anotaciones en el libro radicator y archivase la actuado por el despacho.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. –
ESTADO No 39 DE 2024

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989b1808a8a368f85b97f7d7cf24631062ea0f1230873bfc813eb3a227332328**

Documento generado en 30/04/2024 10:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>